

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0739

REF: REVOCA PROCESO LICITATORIO PARA LA
CONTRATACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN
INFANTIL BAMBI (3301002) PARA LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, ID 846-19-LE14.

COPIAPÓ,

04 NOV 2014

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.713, del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; 3°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremos N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) la Resolución N° 015/0026 del 04/02/2000; la Resolución N° 015/172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 015/822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales; 9°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones; 10°) la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama a la Sra. Marcela Paz González Burgos; 11°) los demás antecedentes tenidos a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución mediante Resolución Exenta N° 015/0696 de fecha 15/10/2014, aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación de **CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BAMBI (3301002)**, y dispuso llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 15/10/2014, en la plataforma de licitaciones de ChileCompra, bajo el ID 846-19-LE14.

2. Que, la Subdirectora de la Unidad de Infraestructura, a través de mail con fecha 03 de noviembre de 2014, solicita revocar la licitación dado que la estructura de la techumbre evidencia un mal estado en vigas y costaneras, debido a la existencia de polillas en el entretecho. Además aparecieron grietas en cielo de Baño Manipuladoras, Bodega de Alimentos y Cocina de Leche, lo que provoca el paso de fecas de polillas desde el entretecho al interior de los recintos, revelando un grave problema sanitario, exponiendo tanto a funcionarios como a párvulos a problemas de salud. Por esto se recomienda realizar el cambio completo a la estructura de techumbre por una nueva estructura en Metalcom y de todos los elementos conlleve este cambio (cielo, aislación térmica, cubierta, hojalatería, etc.). Además señala que Proyecto de Conservación original contiene partidas que podrían estar contenidas en el proyecto que incluiría el cambio de estructura de techumbre (por ejemplo, la reposición de alero de cubierta y de cielos en algunos recintos interiores), por lo que no sería recomendable hacer dos licitaciones teniendo partidas que se repitan en ambos casos.

3. Que, según lo establecido en el numeral segundo del artículo 22 del D.S. N° 250 de 2004, de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, las especificaciones de los bienes y/o servicios que se requieren contratar, son parte del contenido mínimo de las bases de licitación.

4. Que, según lo establecido en el numeral quinto del artículo 22 del D.S. N° 250 de 2004, de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, el plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado, son parte del contenido mínimo de las bases de licitación.

5. Que, en las bases de licitación ya referidas, se estableció en la sección 8.4 Oferta económica, que "El valor que se debe ingresar corresponde al valor del servicio total que se ofrece (sin incluir impuesto). Que el oferente deberá entregar un presupuesto detallado de acuerdo al itemizado adjunto (Anexo 5), manteniendo todas y cada una de las partidas.

6. Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.

7. Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de compras de ChileCompra, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación de antes citado proceso licitatorio.

RESUELVO:

1 **REVÓQUESE** el proceso de licitación pública para la contratación de **CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BAMBI (3301002)**, por los motivos señalados precedentemente.

2 **HÁGASE DEVOLUCIÓN** a los oferentes de las Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución.

3 **PUBLÍQUESE** la presente Resolución con toda la documentación que sustenta el presente proceso de adquisición en la Plataforma de Licitaciones ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición 846-19-LE14.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA